1.	**Fecha:**	Abril de 2025
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Fomento y Desarrollo - GIT Deporte Escolar
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6° preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: *"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. (...) 10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. (...) 16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad. 18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte*

y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (...) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. 31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (...)"

Que dentro de las funciones estipuladas a la Dirección de Fomento y Desarrollo se evidencian, en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

"1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. (...) 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva y comunitaria. (...) 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad y población vulnerable. 11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes. (...) 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores. 16. Fomentar el reconocimiento del deporte social comunitario y sus prácticas, en sus diversas manifestaciones. 17. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad. (...) 20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Deporte Escolar del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo tercero de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

"(…) 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del Deporte escolar, la educación física extraescolar. 3. (...) 4. Proponer estrategias de cooperación técnica, académica e investigación y desarrollo del Deporte Escolar, la educación física extraescolar con organismos nacionales e internacionales. (...) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de enseñanza, promoción y desarrollo del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre 8. Diseñar y desarrollar programas, proyectos e investigaciones incluyentes de Deporte Escolar y la Educación Física extraescolar a nivel nacional y regional para garantizar la calidad, pertinencia, y oferta a niñas, niños y jóvenes. 9. Formular y desarrollar programas y proyectos de cobertura nacional para

la población en edad escolar que genere impacto en las niñas, niños y jóvenes. 10. Fomentar y reglamentar la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del deporte formativo, la competencia infantil que fortalezcan los procesos de formación en sus diversas manifestaciones. 11. Coordinar con los organismos nacionales, centros de educación superior, Entidades Nacionales y Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Escolar. 12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas. 13. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo".

Que, específicamente en sus **artículos 117**, **118** y **119** la **Ley 2294 de 2023** "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida"* establece la garantía del derecho al deporte y a la recreación como fundamento de la dignidad humana, en condiciones para el bienestar. Y especialmente, en el artículo 119 consagra el deber adoptar un Sistema Único de Información del Deporte: *"ARTÍCULO 119.o. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE. El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector. La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo (…)".*

Así mismo, que en los **proyectos estratégicos de impacto regional de las inversiones estratégicas nacionales de las líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones** se estipula como proyecto el *"Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones" dirigida a "Todos los departamentos y Bogotá D.C."* para la transformación de la "*Seguridad humana y justicia social*".

Que en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026** *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en la parte general, artículo 1° *"Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo"* establece *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

Que, así mismo, lo establecido en los catalizadores del **Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026** "*Colombia Potencia Mundial de la Vida",* **literal c Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, numeral 3 Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz**, establece: "*La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".*

A su vez, los literales del numeral 3 enunciado establecen: *"(…) a. Democratización del acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física con enfoque diferencial e inclusivo: (…) El Estado garantizará las condiciones de tiempo, modo y lugar para que toda la población, independiente de su condición social, física, étnica, pueda realizar la práctica deportiva o recreativa que le interese. Las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte estarán en función de esta política pública. Para materializar el acceso de la población al Deporte, la Recreación y la Actividad Física, el*

Estado, en todos sus niveles, deberá construir, adecuar y/o modernizar la infraestructura deportiva, recreativa y de actividad física; ofrecerá programas y proyectos como la Jornada Deportiva Escolar Complementaria, las escuelas y clubes escolares, los festivales escolares, los Juegos Intercolegiados. (…) c. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular: Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país (…)".

Que la **Ley 181 de 1995 en el artículo 1** establece: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.

Así mismo, en el **artículo 3 Ibidem** se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: *"(…) 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstas. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. (…) 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación".*

Que en el **artículo 4** de la citada norma se contempla que: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)*
Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes". (Negrilla fuera de texto)

De igual forma, en el artículo 16 Ibidem, se define al deporte formativo como *"aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes".* Disposiciones que constituyen en el marco legal para el desarrollo del deporte escolar en Colombia.

Que la Política Pública para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018 - 2028, mediante **Resolución 1723 del 2018**, en su línea estratégica N° 1 establece que *"el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuromotriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia."*

Que, a partir del 2013, Coldeportes, hoy **MINISTERIO DEL DEPORTE**, dentro de las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto No. 4183 de 2011, el cual fue derogado por la Ley 1967 de 2019 decide integrar el Programa Juegos Intercolegiados, para *"promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados".*

Que los Juegos Intercolegiados Nacionales son un programa nacional de competencias deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, este, se sustenta en un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

Que el objetivo del programa es contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes deportistas matriculados en instituciones educativas y/o organizaciones legalmente constituidas buscando generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de derechos, inclusión social, hábitos y estilos de vida saludable, garantizando la participación de la comunidad educativa, familias y entrenadores y comunidad en general.

Que el Programa Juegos Intercolegiados se desarrolla con observancia de los principios fundamentales consignados en el **artículo 4 de la Ley 181 de 1995**, en donde se indica que: "*El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios: Universalidad. (…) Participación comunitaria. (...) Participación ciudadana. (…) Integración funcional. (…) Democratización. (…) Ética deportiva".*

Que de conformidad con lo estipulado en el **artículo 3 de la Ley 2236 de 2022** se establecen las fases del programa así:

"*Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales: (...)*

1. Fase Intercursos: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa.

2. Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o Distrito Especial en todas las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal según su tradición deportiva.

3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final del Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental según su tradición deportiva.

4. Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva.

5. Fases Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.

6. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte.

7. Participación Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigida a la niñez, adolescencia y la juventud ganadores de las competencias nacionales, que se encuentren oficialmente matriculados en los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Participarán los deportistas de acuerdo con la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.

***PARÁGRAFO:** Las organizaciones sociales dedicadas a promover el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pueden contribuir con los Establecimientos Educativos para garantizar el derecho a su educación y a la práctica deportiva en el marco de los Juegos Intercolegiados (...)"*

Que el artículo 9 de la Ley 2236 de 2022 establece: "***Artículo 9o. Financiación.** El Gobierno nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales", también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:*

a) Nivel departamental. Las gobernaciones y la Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3o, y la Ley 181 de 1995 especialmente en el artículo 14, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados".

Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá, D. C.

Las Gobernaciones o Alcaldía de Bogotá, D. C., junto con las Secretarías de Educación Departamentales y la de Bogotá, D. C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales y la de Bogotá D. C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.

b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3o, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios efe los entes deportivos municipales.

Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.

c) Nivel intercursos. Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones

gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa, que estarán dirigidas por personal idóneo y avalado por el Ministerio del Deporte, así mismo·, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos Intercolegiados representando a su establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1o. *Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la Ley 2023 de 2020, deberán ser dirigidos a la realización de la fase municipal y/o departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales.*

PARÁGRAFO 2o. *Se podrán recibir aportes de la empresa privada para financiar los juegos, mejorar locaciones, suministrar implementos deportivos, alimentación, hospedaje, entre otros beneficios para los deportistas, a través de la figura del patrocinio, publicidad o donación sin perjuicio de los requerimientos tributarios exigidos en la ley.*

PARÁGRAFO 3o. *Los patrocinios deberán ser entregados a las instituciones educativas a las que pertenezcan los deportistas; no podrá hacerse entrega de estos directamente a los deportistas ni a sus familiares.*

PARÁGRAFO 4o. *En todo caso, los recursos destinados para los juegos deberán aumentar anualmente, como mínimo, de acuerdo con el porcentaje d. Índice de Precios al Consumidor (IPC)".*

Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley 2236 de 2022 señala: "***Artículo 11. Articulación.*** *En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán, a los entes deportivos y/o quien haga sus veces·, las Secretarías de Educación Departamentales, Distrito Capital y/o Municipales certificadas, la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e Instituciones Educativas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, acogiéndose a la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte, quienes liderarán las acciones correspondientes para garantizar la participación de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, directivos docentes que inscriban los deportistas matriculados en estas instituciones educativas.*

Para apoyar este proceso de inscripción a los "Juegos Intercolegiados Nacionales", el Ministerio del Deporte podrá solicitar al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la oferta de conectividad disponible que tenga implementada a través de instituciones educativas.

De la misma manera, el Gobierno nacional determinará dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley, los ministerios o las entidades competentes que deberán articularse para la medición del impacto de los aspectos mencionados en el artículo 16 de la presente ley.

PARÁGRAFO. *Las entidades territoriales e instituciones educativas podrán articular e integrar a organismos del deporte asociado como clubes y ligas deportivas, para estimular la alfabetización física y contar con la pertinencia técnica y científica para dirigir procesos orientados al rendimiento deportivo. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia".*

Que el Programa Juegos Intercolegiados promueve en todos los establecimientos educativos del país los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional.

		Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarias del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad y la permanencia educativa de los participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país. Que, por lo anterior, el programa de Juegos Intercolegiados de la Dirección de Fomento y Desarrollo articula acciones mediante la suscripción de convenios interadministrativos con los entes Departamentales y Municipales para el desarrollo de los programas del GIT de Deporte Escolar en la vigencia 2025 en todo el territorio nacional, mediante un proceso de transformación a través del deporte. Que, de conformidad con lo expuesto, el Ministerio del Deporte realizó la convocatoria dirigida a los entes deportivos departamentales y municipales a través de comunicación escrita, que para el caso del **MUNICIPIO DE POPAYÁN** se hizo mediante radicado 2025EE0001190 del 24 de enero de 2025 a través de la plataforma GESDOC, allegando la Guía de Cofinanciación adjunta, en la cual se le detalla la distribución del recurso y criterios de designación y distribución de los mismos, así como las líneas de inversión que se aplican a estos, ante lo cual el ente deportivo allegó su manifestación de interés para suscribir convenio mediante comunicación del 31 de enero del 2025, en aras de garantizar la cooperación articulada para el desarrollo de las fases de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil iniciación, la cual fue revisada y avalada por parte de la Coordinación del GIT de Deporte Escolar en conjunto con la Dirección de Fomento y Desarrollo, según los requerimientos del programa, y con el fin de coadyuvar dicha iniciativa, se hace necesario la suscripción del convenio que conlleve a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales en su versión 2025. Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos, en concordancia con el literal c, del numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 113 de la constitución política, el artículo 6 y 95 de la ley 489 de 1998, el artículo 2 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, el artículo 11 de la ley 2236 del 2022; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de acuerdo válido para llevar a cabo su actuación en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales resultantes de un acuerdo de voluntades como forma de gestión conjunta de competencias administrativas regulando intereses coincidentes que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así como mediante este tipo de negocio jurídico existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la administración. Que como resultado de esta convocatoria el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, allego su manifestación de interés para suscribir convenio de interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos con el Ministerio del Deporte y su territorio a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo; manifestación que fue evaluada por el Programa Juegos Intercolegiados dando viabilidad para el proceso de cofinanciación, como consecuencia es necesaria la articulación entre el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal, para complementar y hacer concurrentes las acciones que se están adelantan en pro de desarrollar los diversos planes y programas en especial en desarrollo del programa Juegos Intercolegiados. Que las partes intervinientes acudirán a la celebración de un convenio interadministrativo, con la intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, el proceso que se pretende realizar en el presente convenio es uno de cooperación y articulación, dejando en claro que la entidad estatal conveniante es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el Ministerio del Deporte acudirá conforme a las reglas del Sistema Unificado de Inversión Pública y el Presupuesto General de la Nación, mediante un aporte financiero y con el

respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección de Fomento y Desarrollo a través del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Escolar.

Que así las cosas y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por el Ministerio del deporte y aceptada por la Entidad con el fin de satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección de Fomento y Desarrollo, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

3.2. Productos y resultados esperados:

Que, para materializar el interés de suscribir el convenio con el objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Juegos Intercolegiados"*, se prevén los siguientes resultados:

- Garantizar la cooperación con el ente territorial en el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil; conforme a los componentes establecidos en el **Cronograma de Inversión y la Guía de Cofinanciación Ente Territorial Juegos Intercolegiados Nacionales 2025.**
- Trabajar de manera articulada con el fin de garantizar los servicios requeridos para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- **Desarrollar los procesos técnicos, administrativos y financieros coordinados** con los Entes Deportivos Departamentales y Municipales, garantizando la correcta planificación y ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales en las fases de Iniciación - Festivales Escolares, Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil.

Indicador: Número de entes territoriales que manifestaron interés en desarrollar el convenio/Número de entes territoriales que se invitaron a participar

Meta: Garantizar la participación de por lo menos el 80% de los Entes Departamentales y Municipales beneficiados

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo-beneficiada directamente con la ejecución de la iniciativa *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Juegos Intercolegiados"* serán principalmente:

Niños, niñas y adolescentes escolarizados entre los 7 y los 17 años, de las siguientes disciplinas deportivas: Festivales Escolares, Mini – Baloncesto, Mini - Fútbol Sala, Mini – Voleibol, Ajedrez Integrado, Actividades Subacuáticas, Atletismo, Baloncesto, Baloncesto 3x3, Balonmano, Bádminton, Beisbol, Boxeo, Boccia, Ciclismo BMX, Ciclismo Pista, Ciclismo Ruta, Esgrima, Fútbol de Salón, Fútbol Sala, Fútbol, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Judo, Karate Do, Levantamiento de Pesas, Lucha, Natación Carreras, Para Atletismo, Para Natación, Para Ciclismo, Para Bádminton, Para Tenis de Mesa, Tenis en silla de ruedas, Patinaje Carreras y Ruta, Porrismo, Rugby Siete, Tenis de Mesa, Taekwondo, Tejo, Triatlón, Voleibol, Skateboarding, Sóftbol.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



EVENTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Socialización	16/02/25	22/03/25
Inscripciones	1/03/25	30/04/25
Desarrollo Fases Municipales	1/05/25	30/06/25
Desarrollo Fases Departamentales - Deportes de Conjunto (Regionales)	1/07/25	31/08/25
Desarrollo Fases Departamentales - Deportes Individuales	1/07/25	30/09/25
Desarrollo Fase Regional	10/09/25	27/09/25
Final Nacional	20/10/25	9/11/25
VII Centroamericanos Escolares	Noviembre	Noviembre
XXIX Juegos Sudamericanos Escolares diciembre	Diciembre	Diciembre

3.3. Conveniencia:

De acuerdo con las disposiciones vigentes y el papel que juegan los procesos deportivos como espacios sociales y recreativos de crecimiento personal y de integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo formativo sociocultural y deportivo de los beneficiarios del programa Juegos Intercolegiados, en el que los beneficiarios reciben formación en sus procesos deportivos acompañados de apoyo técnico e inserción a los valores culturales del deporte que les permitirán el disfrute y desarrollo de habilidades, la articulación entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal que para el presente proceso es el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, propenden articular esfuerzos en aras de complementar y hacer concurrentes las acciones que se adelantan en pro de materializar los diversos planes y programas en desarrollo del programa Juegos Intercolegiados, es notoria y conveniente para apoyar el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil.

3.4. Oportunidad:

Que al desarrollarse este convenio interadministrativo con el ente municipal se dé concreción a los eventos deportivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil, con la finalidad de dar continuidad a la política pública nacional descentralizada busca promover la práctica del deporte y la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, enfocada en mejorar sus legados e impactos, tanto en lo relacionado con la utilización de la infraestructura deportiva, como también en el mejoramiento de los procesos cualitativos y cuantitativos de formación deportiva de las instituciones educativas así como de los organismos deportivos departamentales y nacionales, los cambios de conductas y de percepción frente a las personas en condición de discapacidad que practican deporte, la apropiación del deporte como un activo inmaterial de desarrollo sostenible a través de la materialización de las competencias, el fortalecimiento de valores cívicos de solidaridad y convivencia con el voluntariado; garantizando el desarrollo deportivo escolar a nivel municipal y departamental.

Que el desarrollo de los Juegos Intercolegiados permite materializar el acceso de la población escolar al Deporte, la

		Recreación y la Actividad Física, el Estado, así como permite Impulsar la participación de los y las jóvenes como artífices de paz. Que el programa Juegos Intercolegiados Nacionales es el evento de deporte escolar más importante del país y se convierte en un evento multideportivo de alta calidad que apunta al desarrollo del objeto y de la misionalidad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como ente rector en Colombia. Que, dentro de este proceso, se ha establecido que las entidades públicas del orden departamental y/o municipal que para el presente proceso el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, reconocen el compromiso del país con los eventos nacionales que abarca la organización, operación de eventos deportivos que buscan el fomento de una sana política del deporte en la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años. Que el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, como aliado estratégico en esta articulación cuenta con las capacidades técnicas en función de su misionalidad, que se relacionan con las actividades organizativas, administrativas y técnicas para el desarrollo de la ejecución del convenio, lo que permitirá garantizar y culminar con éxito el buen desarrollo de los eventos deportivos. Que el deporte y la recreación ocupan un papel fundamental en el desarrollo del individuo y la sociedad, particularmente de nuestros niños, niñas y adolescentes, siendo capaz de constituir un catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, a través de la conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social, por medio de políticas participativas. Que, en atención a lo anterior, es oportuna la celebración del convenio interadministrativo para apoyar el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil, conforme se señala en la guía de cofinanciación. Que, el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** como entidad pública ha aportado los soportes necesarios de actividades, recursos, objetivos y metas propias, lo que le ha permitido a su vez, construir su proyecto y presupuesto, documento requerido para acceder de manera clara, eficiente y precisa a los recursos referidos y necesarios para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales en conjunto con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Juegos Intercolegiados. **4.2. Alcance del Objeto:** Cooperar con el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil en el MUNICIPIO DE POPAYÁN. **4.3. Obligaciones del Ente Ejecutor:** **4.3.1. Obligaciones Generales:**

		1. Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones pactadas, y de la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones pactadas, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **5.** Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación. **6.** Designar al(a) supervisor(a) del convenio, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **7.** Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio. **8.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio. **9.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de esta. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. **10.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **12.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el **ENTE EJECUTOR** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **13.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **14.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

		requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ***15.*** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en el **Decreto 1523 de 2024, artículo 67**, que determina *"**ARTÍCULO 67. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS.** Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación.* *Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos."*, en los casos expresamente requeridos. **16.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **17.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **18.** Incorporar y hacer cumplir en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo como obligación contractual y/o cláusula relacionada la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio. **19.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio. **20.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del convenio. **21.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **22.** Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **23.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados. **24.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **25.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el **ENTE EJECUTOR**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio.

26. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

27. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.

28. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios del presupuesto presentado por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

29. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.

30. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento.

31. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

32. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al **ENTE EJECUTOR** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

33. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal del **ENTE EJECUTOR**, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTE EJECUTOR**, una vez finalizadas las actividades del programa.

34. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.

35. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato / convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades, en caso de incumplimiento por parte del prestador de bienes y servicios, se tomarán las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio.
2. Desarrollar las actividades del programa de Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 de conformidad con las especificaciones técnica, la norma reglamentaria, reglamentos, boletines técnicos, documentos y formatos técnicos emitidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**..
3. Promover el proceso de inscripción de los deportistas y entrenadores en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
4. Garantizar la participación de los deportistas y docentes/entrenadores e instituciones inscritos en la plataforma del programa, en los componentes dispuestos para la Fase Municipal, Fase Zonal Departamental y Fase Final Departamental.
5. Garantizar en el desarrollo del programa los principios de igualdad, equidad y seguridad, velando por la protección a la integridad de los deportistas, contemplando su descanso adecuado entre jornadas de competencia.

6. Realizar el proceso de promoción de participantes en la plataforma oficial Juegos Intercolegiados de acuerdo con los lineamientos dados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
7. Desarrollar las competencias deportivas según los lineamientos técnicos y administrativos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
8. Certificar y entregar el formato *"Ganadores Juegos Intercolegiados"* establecido por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, con los deportistas y docentes/entrenadores campeones de cada uno de los deportes, categorías, sexo modalidad prueba y/o clasificación funcional de las fases municipal y departamental.
9. Solicitar y justificar ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con mínimo 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y en general cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento, con acompañamiento de los respectivos soportes documentales, para el respectivo análisis por parte del Comité Técnico.
10. Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de las actividades realizadas, los recursos aportados y la forma como fueron invertidos para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Presentar al supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos de informes técnicos, el informe administrativo e informe financiero, para su revisión y aprobación con sus respectivos soportes.
12. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información que le sea entregada por los diversos medios (usuario asignado en la plataforma, reportes, correos, oficios, entre otros) que pertenezca a los participantes del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y el Ministerio del Deporte, así como su uso exclusivo para el desarrollo de las fases de competencias, incluido el hecho de no compartir con terceros sin previa autorización del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El representante legal de la entidad territorial deberá diligenciar el Formato de Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información suministrada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
13. Exigir a los contratistas pólizas que aseguren la calidad (del servicio y/o bienes), cumplimiento de los servicios prestados, prestaciones sociales, en las que se encuentre como tercero beneficiario el Ministerio del Deporte. En el caso de que la línea de inversión a desarrollar requiera actividades de las siguientes líneas (transporte, festivales escolares) el ENTE EJECUTOR requerirá al contratista la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual en donde se encuentre como tercero beneficiario el Ministerio del Deporte
14. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Suscribir, junto con el **ENTE EJECUTOR**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.
3. Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con el **ENTE EJECUTOR**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio.
4. Desembolsar o entregar al **ENTE EJECUTOR** los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos.
5. Indicar, a través de la supervisión del convenio, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del convenio o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
6. Concurrir, a través de la supervisión del convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio.
7. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.

8. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **ENTE EJECUTOR**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio.
9. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **ENTE EJECUTOR**, a través de la supervisión del convenio.
10. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio.
11. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Requerir al **ENTE EJECUTOR** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.
13. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el **ENTE EJECUTOR**, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **convenio**.
15. En caso de terminación anticipada del convenio sin justa causa, y no validada entre las partes, desembolsar los recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio inicialmente establecido o pactado.
16. A través del(a) supervisor(a) del convenio, recibir a satisfacción los bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
17. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el **ENTE EJECUTOR** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El lugar para el desarrollo del convenio será en el MUNICIPIO DE POPAYÁN.

4.7. Supervisión del convenio:

La supervisión del convenio estará a cargo **de Francisco Javier Salas Profesional Universitario Grado 10, Código 2044** de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo o la persona que designe el ordenador del Gasto, para lo cual bastará comunicación escrita dirigida a las partes

4.8. Liquidación:

El convenio **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio:

A través del convenio interadministrativo se pretende aunar esfuerzos para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil conforme a la Guía de Cofinanciación, la cual hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del convenio.

De acuerdo a los consignado en la ***Guía de cofinanciación*** se tienen los siguientes componentes:

Línea de Inversión	Descripción cualitativa
Juzgamiento	El ente podrá contratar el servicio de juzgamiento, se deberá realizar bajo los lineamientos establecidos en la Norma Reglamentaria, reglamentos, boletines y documentos técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales teniendo en cuenta las inscripciones en la plataforma para la fase municipal. El servicio de Juzgamiento debe ser coordinado con entidades que se encuentren reglamentadas en el Sistema Nacional del Deporte. En el caso donde no existan ligas deportivas constituidas, el director del instituto municipal y/o departamental o quien haga sus veces podrá certificar la idoneidad mediante un documento escrito y oficial junto con los soportes correspondientes que permitan identificar su experiencia en juzgamiento.
Servicios médicos	El ente deberá garantizar la ejecución del plan de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos que incluya paramédicos dentro del escenario; adicional a lo anterior, deberá contar con el servicio de Ambulancia básica y/o medicalizada para el desarrollo de las competencias deportivas de los Juegos Intercolegiados Nacionales en las fases municipal, zonal departamental y final departamental. En la sede donde se desarrollen las competencias de los Juegos Intercolegiados Nacionales, deberán cumplir con la normativa local, departamental y/o nacional.
Transporte Interno	El ente podrá contratar el servicio transporte interno que cumpla con toda la normatividad vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de deportistas, docentes/entrenadores, cuerpo técnico y jueces a las competencias de los Juegos Intercolegiados Nacionales en la Fase municipal. El servicio de transporte contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias de salud departamentales y/o municipales, y las normas establecidas por el ministerio de transporte para este tipo de servicio.
Alojamiento	El ente podrá contratar el servicio de alojamiento para los participantes de las diferentes fases establecidas por los entes municipales o departamentales. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad.

Alimentación	El ente podrá contratar el servicio la alimentación total o parcial en desayunos, almuerzos y cenas.
Pólizas	El ente deberá contratar el servicio de pólizas de accidentes colectivos, que cubra a los participantes asegurados de todo tipo de accidente que pudiese ocurrir en donde se desarrollarán las actividades deportivas, protocolarias, recreativas y culturales. Se podrán asegurar los deportistas, entrenadores, asistentes, oficiales, autoridades de juzgamiento, voluntarios y comité organizador. Coberturas: COBERTURAS DE LA POLIZA NACIONAL DE VIDA: Cubre la muerte del asegurado, incluido el homicidio o la tentativa de homicidio y terrorismo, para lo cual se requiere que la aseguradora contratada pague un valor mínimo de veinticinco millones de pesos M/cte. $25.000.000 mediante pago directo (no reembolso) por cada persona asegurada. DESAPARECIMIENTO: Se entiende la desaparición en catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones, maremotos, en rio, lago o mar, la desaparición como consecuencia del extravío, caída, explosión, naufragio o encalladura de cualquier vehículo por lo cual la compañía debe pagar al asegurado un valor de veinte millones de pesos M/cte. $20.000.000 mediante pago directo (no reembolso) por cada persona asegurada. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL: Se entiende por ello la pérdida total de la visión de ambos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) con una mano o un brazo; pérdida total de uno de los miembros superiores (brazos), o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano, o de un pie, o por la sordera completa de ambos oídos, o por la pérdida del habla; por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiere tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro; por la pérdida total de la visión de un ojo; por la sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa del otro, antes de contratar este seguro; por la pérdida total del pulgar de una mano; por la sordera total completa de un oído; por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano y por la pérdida total de un dedo del pie. El valor asegurado por cada persona será por un valor de veinticinco millones de pesos M/cte. $ 25.000.000. INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL POR ACCIDENTE: Se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste estando protegido por la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo y que no haya sido provocada por el beneficiario. El valor asegurado por cada persona corresponde a veintidós millones de pesos M/cte. $ 22.000.000.

	GASTOS MÉDICOS (PRESTACIÓN POR SERVICIO): Se entenderá por gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos, aquellos necesarios y autorizados por el médico para la atención o curación de las lesiones o heridas producidas por un accidente amparado bajo la presente póliza para lo cual el valor asegurado de cada persona es de Quince millones de pesos M/cte. $15.000.000. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: La compañía deberá reconocer, por reembolso y hasta por el valor asegurado estipulado en la póliza, los conceptos requeridos para rehabilitación integral por invalidez cuando dicha invalidez sea consecuencia directa de un accidente amparado en la póliza, por los siguientes conceptos: ○ Consulta médica especializada. Valoración nutricional. ○ Valoración por psicología (apoyo familiar). ○ Manejo por terapia física ocupacional del lenguaje y respiratoria. Exámenes de diagnóstico ○ Atención grupal de apoyo. Orientación familiar. ○ Servicio de orientación laboral. Curaciones. ○ Terapias. TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA: Como consecuencia de una lesión, enfermedad súbita o muerte, la aseguradora debe adelantar los contactos y hacer la coordinación efectiva para el traslado del paciente hasta la clínica o centro médico más cercano. Mediante pago directo (No reembolso) mínimo por el Valor Asegurado por persona de cinco millones de pesos M/cte. $5.000.000. AUXILIO FUNERARIO: Hace referencia a un auxilio monetario en caso de fallecimiento del asegurado para lo cual el valor a reconocerse será de cinco millones de pesos M/cte. $ 5.000.000 por cada asegurado.
Talento Humano	Mediante esta línea de inversión se requiere que se contrate el personal misional para el desarrollo de las diferentes fases del programa, así:

Rol	Requisitos	Honorarios
ARTICULADOR DEPARTAMENTAL Perfil principal	Perfil: Título profesional en: Educación Física, Deporte, Recreación, Administración deportiva, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física. Requisitos: Residir en el departamento donde realizará sus actividades, lo cual será verificado mediante certificado de vecindad y/o certificación del ente. No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte, el cual será verificado mediante certificación del ente deportivo. Experiencia: como coordinador y/o articulador, de los Juegos Intercolegiados mínimo de (12) meses o como promotor con experiencia especifica de (15) meses. Experiencia Alternativa: En la coordinación y organización de programas y/o eventos deportivos departamentales mínimo de (12 meses) o con experiencia de eventos deportivos municipales mínimo de (24 meses).	$ 4.000.000
ARTICULADOR DEPARTAMENTAL Perfil alternativo	Perfil: Titulo como técnico o tecnólogo en Educación Física, Deporte, Recreación, Administración deportiva, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física. Requisitos: Residir en el departamento donde realizará sus actividades, lo cual será verificado mediante certificado de vecindad y/o certificación del ente deportivo. No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte, el cual será verificado mediante certificación del ente deportivo. Experiencia Específica: como coordinador y/o articulador, de los Juegos Intercolegiados mínimo de (24) meses o como promotor municipal de los Juegos Intercolegiados con experiencia especifica de (30) meses. Experiencia Alternativa: En la coordinación y organización de programas y/o eventos deportivos departamentales mínimo de (36) meses o con experiencia de eventos deportivos municipales mínimo de (48) meses.	$ 2.800.000
PROMOTOR MUNICIPAL	Perfil: Técnico o tecnólogo en áreas afines a la Educación Física, Deporte, Recreación, Administración deportiva, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física. Requisitos: Residir en el departamento donde realizará sus actividades, lo cual será verificado mediante certificado de vecindad y/o certificación del ente. No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte, el cual será verificado mediante certificación del ente deportivo. Experiencia Especifica: como coordinador, articulador y/o promotor de los Juegos Intercolegiados mínimo de (03) meses. Experiencia Alternativa: en la coordinación y organización de programas y/o eventos deportivos municipales, departamentales o nacionales y/o como Monitor y/o instructor/técnico y/o entrenador y/o docente en áreas afines al deporte y/o de apoyo a la gestión deportiva mínimo de (12) meses.	$ 1.800.000

Nota: Las cantidades de estas líneas de inversión serán determinadas atendiendo la necesidad de cada ente territorial y/o municipal conforme al presupuesto asignado y al cronograma de inversión aprobado, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

5.	**Modalidad de selección del**	**5.1. Modalidad de selección del ente ejecutor:**

	contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:	El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para el caso que ocupa la utilización de esta modalidad de contratación se fundamenta en la mayor agilidad y eficiencia que ofrece la posibilidad de trabajar articuladamente con entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, pues estas coinciden en visión y misionalidad con las actividades y funciones que desarrolla este MINISTERIO, es decir, se encuentran orientadas a la ejecución y desarrollo de programas y políticas públicas que fomentan el Deporte, su práctica y aprendizaje en sus territorios, y como tal, ostentan la experiencia y el conocimiento técnico para el desarrollo de un programa como Juegos Intercolegiados Nacionales 2025. Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que “... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, que indica que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. En el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se reconoce a las partes de convenio como entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la disposición legal antes mencionada, según la cual “a) La nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos. Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así, como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública, mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellos adopten, en todos los órdenes y niveles” “b) El Senado de la República, la cámara de representantes, el Consejo Superior de la judicatura, la Fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías Departamentales, distritales y municipales, la procuraduría general de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y general los organismos y dependencias del Estado a los que la ley otorgue la capacidad para celebrar contratos”. El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que la **Ley 181 de 1995 en el artículo 4** establece: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)*

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley*.*

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes". (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 11 de Ley 2236 de 2022 señala: "***Artículo 11. Articulación.*** *En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán, a los entes deportivos y/o quien haga sus veces·, las Secretarías de Educación Departamentales, Distrito Capital y/o Municipales certificadas, la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e Instituciones Educativas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, acogiéndose a la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte, quienes liderarán las acciones correspondientes para garantizar la participación de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, directivos docentes que inscriban los deportistas matriculados en estas instituciones educativas."*

Para apoyar este proceso de inscripción a los "juegos Intercolegiados nacionales", el Ministerio del Deporte podrá solicitar al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la oferta de conectividad disponible que tenga implementada a través de instituciones educativas.

De la misma manera, el Gobierno nacional determinará dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley, los ministerios o las entidades competentes que deberán articularse para la medición del impacto de los aspectos mencionados en el artículo 16 de la presente ley.

PARÁGRAFO. *Las entidades territoriales e instituciones educativas podrán articular e integrar a organismos del deporte asociado como clubes y ligas deportivas, para estimular la alfabetización física y contar con la pertinencia técnica y científica para dirigir procesos orientados al rendimiento deportivo. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia".*

Que el Programa Juegos Intercolegiados promueve, en todos los establecimientos educativos del país los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, *proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional.*

Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad y la permanencia educativa de los participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país.

		En ese orden, y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo. **5.2. Tipo de convenio a celebrar:** Convenio Interadministrativo.
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del convenio:** El valor del convenio corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.143.296 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**: **El MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($54.000.307)** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54425 del 07 de Abril de 2025. **APORTE DEL ENTE EJECUTOR** aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($23.142.989)** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.1350 del 11 de Febrero de 2025. **6.2. Forma de Desembolso:** El desembolso del valor del convenio al **ENTE EJECUTOR**, se realizará de la siguiente manera: a. Un primer desembolso correspondiente al **60%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, esto al acreditarse: **a)** Cronograma de inversión inicial aprobado por las partes, **b)** Delegación de supervisor por parte del **ENTE EJECUTOR**, **c)** suscripción de acta de inicio del convenio, ***d)*** certificación del supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, **e)** certificación vigente de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales por parte del Ente Ejecutor. b. Un segundo y último desembolso correspondiente al **40%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la entrega de: **a)** Cronograma de inversión definitivo; **b)** Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución de por lo menos el 80% del valor correspondiente al primer desembolso del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el 100% de los recursos aportados por el ente ejecutor. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión; **c)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio; **d)** Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Ente Ejecutor. NOTA: El valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE. **Requisitos comunes para los desembolsos:** Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de

conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el **ENTE EJECUTOR**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectúe el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, el **ENTE EJECUTOR** deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
54425	2025-04-07	$11.944.542.204,00

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-13-20203B-4301001-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-03-03-02	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional.

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
80111701,90101600,90111503,85101508,78111500,78111800,84131600	202500807

6.4. Estudio de Mercado:

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos para los programas del GIT de Deporte Escolar son los siguientes:

c. Gestión de Inscripciones 2024
d. Condiciones socioeconómicas y geográficas de los departamentos y ciudades capitales.
e. Compromisos del Gobierno Nacional.

Nota: La distribución de los recursos se encuentra contemplada en la Guía de cofinanciación a entes deportivos departamentales y capitales para la organización de las competencias deportivas en el marco programa Juegos Intercolegiados 2025, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:

Estudios de Sector:

Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **ENTE EJECUTOR**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento:

Para el presente proceso, el Ministerio del Deporte realizó la convocatoria dirigida a los entes deportivos departamentales y municipales a través de comunicación escrita, que para el caso del **MUNICIPIO DE POPAYÁN** se hizo mediante radicado 2025EE0001190 del 24 de enero de 2025 a través de la plataforma GESDOC, allegando la Guía de Cofinanciación adjunta, en la cual se le detalla la distribución del recurso y criterios de designación y distribución de los mismos, así como las líneas de inversión que se aplican a estos, ante lo cual el ente deportivo allegó su manifestación de interés para suscribir convenio mediante comunicación del 31 de enero del 2025, en aras de garantizar la cooperación articulada para el desarrollo de las fases de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil iniciación, la cual fue revisada y avalada por parte de la Coordinación del GIT de Deporte Escolar en conjunto con la Dirección de Fomento y Desarrollo, según los requerimientos del programa, y con el fin de coadyuvar dicha iniciativa, se hace necesario la suscripción del convenio que conlleve a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales en su versión 2025.

Que la **Ley 2236 de 2022** en su **artículo 11** señala: *"Articulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán, a los entes deportivos y/o quien haga sus veces·, las Secretarías de Educación Departamentales, Distrito Capital y/o Municipales certificadas, la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e Instituciones Educativas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, acogiéndose a la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte, quienes liderarán las acciones correspondientes para garantizar la participación de las Instituciones Educativas*

Oficiales y Privadas, directivos docentes que inscriban los deportistas matriculados en estas instituciones educativas.

Para apoyar este proceso de inscripción a los "Juegos Intercolegiados Nacionales", el Ministerio del Deporte podrá solicitar al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la oferta de conectividad disponible que tenga implementada a través de instituciones educativas.

De la misma manera, el Gobierno nacional determinará dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley, los ministerios o las entidades competentes que deberán articularse para la medición del impacto de los aspectos mencionados en el artículo 16 de la presente ley.

***PARÁGRAFO.** Las entidades territoriales e instituciones educativas podrán articular e integrar a organismos del deporte asociado como clubes y ligas deportivas, para estimular la alfabetización física y contar con la pertinencia técnica y científica para dirigir procesos orientados al rendimiento deportivo. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia.*

Que la **Política Pública del Deporte** con vigencia desde el 2018 hasta el 2028 señala que: *"(...) se debe articular el Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte, en las cuales se deben reflejar las situaciones, necesidades y propuestas de los Gobiernos locales y/o territoriales. Es por ello, que, en las etapas de implementación y evaluación, se precisa la participación de la comunidad, del Sistema Nacional del Deporte en general y de los entes que de una u otra manera participan y ayudan con el desarrollo del medio.*

Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida (...)"

De acuerdo con el artículo 311, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1333 de 1986 indica que la Nación, los Departamentos, las Intendencias, las Comisarías y los Municipios son personas jurídicas, además que en su artículo 11 señala que la competencia administrativa de los Municipios está constituida por la relación de funciones y servicios que les asigne la ley de acuerdo con la categoría en que cada Municipio o Distrito se halle clasificado, y en su artículo 12 que la a atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, los Municipios recibirán de otras entidades la ayuda y la colaboración técnica, administrativa y financiera que prevean las normas vigentes y los acuerdos o convenios válidamente celebrados.

Dentro de los Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia, los artículos 4 y 5 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 3 y 4 de la Ley 1551 de 2012 señala que los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios dentro de los cuales se encuentra el de concurrencia mencionando que los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal; y por complementariedad que para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación,

cofinanciación y/o convenios.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 indica que la Nación, los Departamentos y los Municipios son personas jurídicas.

Acorde con la convocatoria generada por la Dirección del Fomento y Desarrollo, y el interés de participar en la cofinanciación del programa por parte del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, para el desarrollo y adelanto de acciones enfocadas en políticas públicas en materia de desarrollo del programa Juegos Intercolegiados.

En el marco de lo anterior, en uso de la autonomía que tiene el Municipio para administrar los asuntos seccionales, determinar su estructura y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, como un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, y al cual se le atribuyó competencias para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio.

Atiendo lo estipulado en el numeral del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con respecto a la definición de las entidades indica que se denominan entidades estatales entre otras a los establecimientos públicos, de igual forma en su artículo 6 frente a la capacidad para contratar menciona que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

El Ente Ejecutor fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que no es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos al bien común en torno al cual se suscribe el convenio.

Para seleccionar al ente ejecutor se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

La manifestación de interés presentada por el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, la cual fue viabilizada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en conjunto con la coordinación del GIT Deporte Escolar y la Dirección de Fomento y Desarrollo de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas para la cofinanciación vigencia 2025.

Que el **ENTE EJECUTOR** tiene planeado y presupuestado dentro del plan de desarrollo la realización de acciones encaminadas a la correcta ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, de acuerdo con los parámetros establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que a partir de la manifestación de aceptación por parte del ente de los criterios establecidos en la Guía de cofinanciación 2025 y teniendo en cuenta que el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, pertenece al sistema nacional del deporte, es el ente idóneo para ejecutar el proyecto en el Municipio, que dentro de su misión y visión se orienta entre otras al fomento del deporte y por lo tanto tiene la experiencia y conocimiento técnico en la ejecución de programas y políticas públicas orientadas a la práctica deportiva en el municipio, es el ente idóneo para ejecutar el proyecto.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el interés por parte del ENTE EJECUTOR en desarrollar articuladamente las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio a través de los espacios de práctica deportiva y competencia que ofrece este programa.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS CONVENIO DE APOYO ENTE DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

			1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	TECNOLOGICO	Falta de registro, registro inadecuado o tardío del ENTE EJECUTOR en la Plataforma transaccional SECOP II	Retraso en la gestión contractual	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL-ENTE EJECUTOR	Creación de la cuenta electrónica en SECOP II por parte del ENTE EJECUTOR	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	ENTE EJECUTOR y GIT de Contratación	En el momento en que el GIT de Contratación realiza la verificación de los documentos apor	Con la firma electrónica del convenio en la Plataforma.	Revisión y aprobación del GIT de Contratación de la inscripción correcta de la cuenta del ENTE EJECUTOR en el SECOP II.	Desde la fecha que se radica el expediente contractual en el GIT de Contratación	

			Suscripción del convenio electrónico por quien no acredita facultades legales y estatutarias		Orientación del GIT de Contratación al ENTE EJECUTOR para absolver inquietudes en el manejo adecuado de la cuenta que permitan el correcto perfeccionamiento del convenio en la Plataforma.		tados por la DPYLD.	hasta la fecha que se suscribe electrónicamente por el ENTE EJECUTOR.

			Deber de los representantes legales en el uso adecuado y responsable de la cuenta, a través de las capacitaciones virtuales o presenciales dictadas por la Agencia Nacional de Contratación	

			Pública Colombia Compra Eficiente.	

		2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación tardía o inadecuada de las garantías que debe constituir el ENTE EJECUTOR a favor de la entidad.	Demoras en el inicio de la ejecución contractual.	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	ENTE EJECUTOR	Requerimiento del GIT de Contratación al ENTE EJECUTOR para la corrección de los datos de identificación, vigencias y/o valores asegurados de los amparos solicitados.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante-GIT de Contratación	Cuando se aportan las garantías por el ENTE EJECUTOR a través de la Plataforma SECOP II.	Cuando se aprueban las garantías por el GIT de Contratación en la Plataforma SECOP II.	Revisión del contenido de las garantías por parte del GIT de Contratación y requerimiento inmediato de corrección al ENTE EJECUTOR por conducto del supervisor, en caso de existir inconsistencias.	Desde la fecha que se aportan las garantías por el ENTE EJECUTOR hasta la fecha que se aprueban por el GIT de Contratación.	

		3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a cargo del ENTE EJECUTOR	Inicio de proceso de incumplimiento ante la aseguradora para lograr la efectividad de la garantía. Inicio de procedimiento sancionatorio para la imposición de multas y la clausula penal.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL/ ENTE EJECUTOR	Supervisión contractual, a través del requerimiento escrito para el cumplimiento de las obligaciones Reuniones de seguimiento periódicas entre el ente ejecutor y el supervisor del convenio que	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Supervisor del Convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Adecuado ejercicio de la supervisión del convenio, la cual permita un seguimiento en tiempo real del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ENTE EJECUTOR.	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio.	

														permitan generar compromisos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cuales quedarán consignados en las respectivas actas de reunión.															
		4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a	Eventual apertura de Investigaciones disc	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDADES TATAL/ ENTE EJECUTOR	Formulación de Derechos de Petición por	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Supervisor del convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Adecuado ejercicio de la supervisión del convenio, la cual permita el cumpli	Permanente, desde la etapa de ejecución

								cargo del Ministerio del Deporte.	iplinarias, fiscales y/o penales al supervisor del convenio						el ENTE EJECUTOR para obtener el cumplimiento. Reuniones de seguimiento periódicas entre el ente ejecutor y el supervisor del convenio que permitan generar compromisos para el cumplimiento									miento de las obligaciones a cargo del Ministerio, especialmente aquellas relacionadas con el desembolso de los recursos económicos al ENT EJECUTOR para la participación de los atletas en los eventos deportivos objeto de apoyo económico.	hasta la liquidación del convenio.	

														de las obligaciones pactadas, los cuales quedarán consignados en las respectivas actas de reunión.												

		5	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Deficiencias en la estructuración del estudio de mercado y análisis del sector económico.	Incorrecta estimación del valor del presupuesto oficial del convenio.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL	Cotejo de los precios de los bienes y servicios requeridos por el ENTE EJECUTOR con los precios existentes en el mercado.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Gestor asignado de la DPYLD	Fecha de presentación de la iniciativa por el ENTE EJECUTOR para la respectiva revisión del área técnica.	Fecha en que se realiza la aprobación técnica del convenio por parte de la DPYLD.	Revisión detallada que realiza el gestor de la DPYLD de la estimación de valor presentada por el ENTE EJECUTOR.	Durante la etapa de planeación del convenio.	

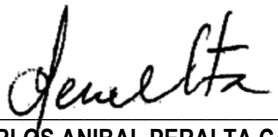
		6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de ampliación o vencimiento de las vigencias de los amparos contenidos en la póliza de Cumplimiento o de RCE.	Imposibilidad del Ministerio para iniciar proceso de incumplimiento ante la compañía de seguros para hacer efectivas las pólizas.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL	Exigencia al ENTE EJECUTOR de ampliación de vigencia de los amparos frente a cualquier modificación contractual (prórroga, adición) así como de mantenerlos vigentes durante la fase de liquidac	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Revisión y aprobación de la ampliación de la garantía por el GIT de Contratación en la Plataforma SECOP II.	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio.	

															ión del con ven io.											

		7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Presentación de condiciones metereológicas adversas (bajas o altas temperaturas, lluvias, huracanes, etc) que impidan la realización del evento y/o el arribo de las delegaciones participantes y del personal de juzgamiento.	Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	ENTE EJECUTOR	Cambio de sede del evento deportivo o su realización en la misma sede en otra época del año.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	ENTE EJECUTOR tratándose de eventos nacionales y el organismo deportivo internacional competente (Confederación, COI) tratándose de eventos internacionales de gran magnitud (Campeonatos Mundiales, Juegos Suramericanos, Juegos Olímpicos,	Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural que impide la realización del evento.	Una vez culmina el fenómeno natural que impide la realización del evento o se adopta por parte de la organización del evento la decisión de cambiar de sede.	A través del análisis de los reportes de los Institutos Metereológicos locales del país en que se realizará el evento deportivo.	Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural.	

																		etc).				
		8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLITICO	Alteración del orden público (manifestaciones, asonadas, bloqueos, etc) en las sedes de realización del evento deportivo.	Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	ENTE EJECUTOR	Cambio de sede del evento deportivo o su realización en la misma sede en otra época del año.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	ENTE EJECUTOR tratándose de eventos nacionales y el organismo deportivo internacional competente (Confederación, COI) tratándose de eventos internacionales de gran magnitud (Campeonatos Mundiales, Juegos Suramericanos, Juegos Olímpicos	Una vez se presenta o es previsible el suceso político o social que impide realizar el evento.	Una vez restablecido el orden público en el lugar que se realizará el evento deportivo o se adopta por parte de la organización la decisión de cambiar de sede.	A través del seguimiento a la información suministrada por los distintos medios de comunicación (prensa nacional e internacional, noticieros, cadenas radiales, redes sociales, etc) sobre la evolución en el restablecimiento del orden público.	Una vez se presenta o es previsible el suceso político o social que impide realizar el evento.

		etc).

9.	**Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:**	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al **ENTE EJECUTOR** para el convenio a celebrar: **Amparos** | **Porcentaje** | **Vigencia** | **Justificación** **Cumplimiento del contrato** | VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. | Plazo de ejecución del convenio y CUATRO (4) meses más. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el **ENTE EJECUTOR**. El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. El **ENTE EJECUTOR** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El **ENTE EJECUTOR** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El **ENTE EJECUTOR** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del **ENTE EJECUTOR**.
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Directa, que aplican para este proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	 **CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO** Director de Fomento y Desarrollo

Deporte	**PROCESO** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4 **CÓDIGO** BS-FR-005
	FORMATO Estudios Previos Contratación Directa	**Fecha:** 20/12/2022

		Aprobó: Carlos Anibal Peralta Carrillo – Director Fomento y Desarrollo Revisó: Francisco Javier Salas – Profesional Universitario Proyectó: Sandra Milena Archila de la Hoz - Abogada Contratista GIT Deporte Escolar